

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024

DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita, Diputada Erika Lizeth Rosales Medina, de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 29, apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en los artículos 13, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como en los artículos 5, fracción I; 100, fracción I, II y III; 101; 118, 120, 123 y, demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y, demás disposiciones aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, con carácter de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México (ADIP), a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC), a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, y a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias fortalezcan las estrategias orientadas a prevenir y erradicar la violencia digital por razón de género. Esto incluye el fortalecimiento de campañas educativas de gran alcance, el fortalecimiento de mecanismos de denuncia accesibles y eficientes, así como el desarrollo de medidas específicas para prevenir y atender a las víctimas, en concordancia con lo establecido en la “Ley Olimpia”, integrada en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y el Código Penal para el Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia digital por razón de género constituye una de las problemáticas más apremiantes de nuestra era tecnológica. Se trata de una manifestación de violencia de género que, utilizando herramientas digitales, vulnera los derechos fundamentales de las mujeres, afectando su dignidad, integridad, privacidad y libertad. Este fenómeno no solo genera daño psicológico, emocional y moral, sino que también tiene repercusiones en la vida social, laboral y educativa de las víctimas, perpetuando las desigualdades estructurales de género en la sociedad.

La violencia digital por razón de género se caracteriza por actos como la difusión no consentida de contenido íntimo, el acoso cibernético, las amenazas, la extorsión y la usurpación de identidad en plataformas digitales. Estas acciones no solo dañan directamente a las mujeres, sino que generan un clima de miedo y desconfianza que limita su participación en espacios digitales, afectando su acceso a oportunidades de desarrollo y crecimiento. Además, estas agresiones trascienden el ámbito privado y tienen un impacto colectivo, perpetuando una cultura de violencia y discriminación que afecta a toda la sociedad.

La prevención y erradicación de la violencia digital es esencial para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los entornos, incluido el digital.

Prevenir y combatir la violencia digital es una tarea urgente y necesaria para construir una sociedad más justa e igualitaria. La educación, como herramienta transformadora, juega un papel crucial en este esfuerzo.

La violencia digital por razón de género es un obstáculo para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y una barrera para su empoderamiento en el entorno digital. Prevenirla y erradicarla no solo es un deber legal, sino un imperativo ético que requiere el esfuerzo conjunto de instituciones, sociedad y gobierno. Este punto de acuerdo busca consolidar las acciones necesarias para enfrentar esta problemática, garantizando el acceso de las mujeres a un entorno digital seguro, libre de violencia y propicio para su desarrollo integral.

ANTECEDENTES

1. **Incremento de la violencia digital:** En la Ciudad de México, la violencia digital afecta a un gran número de mujeres y niñas, quienes enfrentan actos como la difusión no autorizada de contenido íntimo, el acoso en línea y el robo de identidad.
2. **Esfuerzos legislativos previos:** La Ley Olimpia, aprobada en la Ciudad de México, es un avance significativo para combatir la violencia digital. Sin embargo, su impacto depende de campañas educativas y de la implementación de mecanismos de denuncia eficientes.

3. **Competencias específicas de las autoridades educativas:** La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) tiene injerencia en la educación media superior y superior a nivel local, mientras que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) regula la educación básica de carácter federal en la Ciudad de México. Ambas autoridades juegan un papel clave en la difusión de programas preventivos y educativos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La violencia digital es un reflejo de desigualdades estructurales que se perpetúan en los entornos digitales. Sus efectos incluyen:

- Vulneración de derechos fundamentales, como la privacidad y la seguridad.
- Dificultad de acceso a mecanismos efectivos de denuncia, especialmente para mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad.
- Escasez de campañas educativas que aborden la problemática desde un enfoque preventivo.

ACCIONES CONCRETAS PARA CADA AUTORIDAD EXHORTADA

En el marco de un esfuerzo conjunto para prevenir y combatir la violencia digital por razón de género, se proponen acciones específicas dirigidas a las autoridades competentes en la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones y capacidades:

La **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI)** y la **Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)** tienen un papel clave en la formación de estudiantes y docentes, por lo que se les exhorta a diseñar e implementar programas educativos enfocados en el respeto digital y la prevención de la violencia. Esto incluye la incorporación de talleres sobre consentimiento y ética digital dentro de los planes de estudio, garantizando que, desde la educación básica hasta los niveles superiores, las y los estudiantes comprendan la importancia de un comportamiento ético en entornos digitales. Además, se les insta a organizar actividades extracurriculares que sensibilicen tanto a estudiantes como a docentes sobre las consecuencias y la prevención de la violencia digital, fomentando una cultura de respeto y empatía en las aulas y más allá de ellas.

La **Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP)**, como líder en la implementación de tecnología al servicio de la ciudadanía, puede desempeñar un papel fundamental desarrollando herramientas digitales accesibles y seguras que faciliten la denuncia de casos de violencia digital. Asimismo, se exhorta a la ADIP a

crear sistemas de monitoreo y análisis de datos que permitan identificar patrones de violencia digital y áreas prioritarias de intervención, optimizando la toma de decisiones y la coordinación entre instituciones involucradas.

La **Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)** debe asumir la responsabilidad de proteger a la ciudadanía frente a los delitos en el ámbito digital. Se le exhorta a formar células especializadas de policía cibernética que atiendan de manera inmediata y eficaz las denuncias relacionadas con violencia digital, proporcionando confidencialidad y seguridad a las víctimas. Adicionalmente, se propone que la SSC difunda mensajes preventivos y educativos a través de redes sociales y actividades en comunidades locales, concientizando a la población sobre las consecuencias legales de estas conductas y promoviendo la denuncia de manera activa.

La **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México**, como organismo garante de los derechos de las mujeres, es exhortada a promover campañas informativas sobre los derechos digitales de las mujeres, brindando herramientas y conocimientos para identificar y enfrentar situaciones de violencia digital. Tal como lo es, en la implementación de las Lunas en donde se brinda asesoría legal gratuita y acompañamiento integral a las víctimas, fortaleciendo su acceso a la justicia y apoyándolas en su recuperación emocional y social.

Finalmente, la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)** tiene un papel crucial en la capacitación y monitoreo de las políticas públicas. Se le exhorta a capacitar a servidores públicos en derechos digitales y perspectiva de género, asegurando que la atención a las víctimas sea integral y respetuosa de sus derechos. Asimismo, se solicita que la CDHCM monitoree y evalúe la implementación de las políticas propuestas, emitiendo recomendaciones que permitan mejorar y reforzar las acciones en la materia.

Estas acciones coordinadas entre las diversas dependencias garantizarán un enfoque integral para prevenir la violencia digital, atender a las víctimas y construir una sociedad más segura y respetuosa en el entorno digital.

FUNDAMENTO LEGAL

La **Ley Olimpia**, integrada en la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, establece en su **Artículo 7, Fracción X** la definición de violencia digital como cualquier acto que exponga, reproduzca o difunda contenido íntimo de una persona sin su consentimiento, utilizando medios tecnológicos. Este tipo de violencia afecta directamente la dignidad, intimidad y libertad de las mujeres, ocasionando daños psicológicos, económicos y sociales. El **Artículo 72 Ter** de la misma ley dispone medidas de protección inmediatas, como el bloqueo o eliminación de contenidos por parte del Ministerio Público o el juez competente, asegurando una respuesta rápida y eficaz para las víctimas. Estas disposiciones se complementan con derechos fundamentales como la

representación jurídica gratuita y el apoyo psicológico, consolidando un enfoque integral para proteger a las mujeres frente a estas agresiones.

En el **Código Penal para el Distrito Federal**, el **Artículo 181 Quintus**, del capítulo sobre delitos contra la intimidación sexual, penaliza con cuatro a seis años de prisión y multas significativas a quienes distribuyan, compartan o comercialicen contenido íntimo sin autorización. La pena se agrava en casos donde exista una relación de confianza, parentesco, o se trate de personas servidoras públicas, como lo establece el mismo artículo. Adicionalmente, el **Artículo 209** incrementa las penas cuando las amenazas implican la difusión de contenido íntimo, destacando la gravedad de estas conductas en el contexto de la violencia de género. Estas disposiciones legales robustas reflejan un compromiso con la justicia y la sanción efectiva de los delitos digitales.

El fortalecimiento de la Ley Olimpia es fundamental para prevenir la violencia digital por razón de género. Este fortalecimiento incluye campañas educativas masivas, tal como lo establece la experiencia internacional en países como España y Canadá, donde programas educativos han logrado generar conciencia social y reducir estas agresiones. Además, el desarrollo de mecanismos de denuncia accesibles, como sistemas en línea con anonimato garantizado implementados en los países nórdicos, ofrece ejemplos de soluciones efectivas que podrían adoptarse en la Ciudad de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI)** y a la **Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan los programas educativos orientados al respeto digital y la prevención de la violencia, incorporen talleres sobre consentimiento y ética digital en los planes de estudio, y organicen actividades extracurriculares que sensibilicen a estudiantes y docentes sobre la importancia de la convivencia digital respetuosa.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)** a establecer células especializadas de policía cibernética que atiendan de manera inmediata y profesional los casos de violencia digital. Asimismo, se solicita que difunda mensajes preventivos en redes sociales y comunidades locales para informar y concientizar sobre los riesgos y medidas de protección en el entorno digital.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México** a promover campañas informativas sobre los derechos digitales de las mujeres, así como a brindar asesoría legal gratuita y acompañamiento

integral a las víctimas de violencia digital, en coordinación con las instituciones correspondientes.

CUARTO. Se solicita respetuosamente a la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)** que capacite a servidores públicos en derechos digitales y perspectiva de género, y que implemente mecanismos de monitoreo y evaluación sobre la implementación de las políticas públicas propuestas en el marco del combate a la violencia digital por razón de género.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE



Diputada Erika Lizeth Rosales Medina
Asociación Parlamentaria
Progresista de la Transformación

| | |
|---|--|
| Título | Punto Ley Olimpia |
| Nombre de archivo | Punto_de_acuerdo_Ley_Olimpia_Def.docx |
| Id. del documento | 5de5f4148826b656189719ba86d7f108d4744d28 |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | MM / DD / YYYY |
| Estado | ● Signed |

Historial del documento



11 / 22 / 2024
21:48:33 UTC

Sent for signature to Erika Lizeth Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) from erika.rosales@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.203.0.224



11 / 22 / 2024
21:48:51 UTC

Viewed by Erika Lizeth Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.0.224



11 / 22 / 2024
21:49:59 UTC

Signed by Erika Lizeth Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.0.224



11 / 22 / 2024
21:49:59 UTC

The document has been completed.